



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

### Datos básicos

<b>Nombre de la entidad</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>Responsable del proceso</b>	Oscar Siza, Director de Analisis Sectorial y Promoción
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	"Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	Determinar las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos y adoptar los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) que identifican las actividades económicas de los prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo
<b>Fecha de publicación del informe</b>	17/03/2022

### Descripción de la consulta

<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>	15 días calendario
<b>Fecha de inicio</b>	28/01/2022
<b>Fecha de finalización</b>	11/02/2022
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2022">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2022</a>
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	Página web del Ministerio
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Correo electrónico: gotalora@mincit.gov.co

### Resultados de la consulta

<b>Número de Total de participantes</b>	4		
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	24		
<b>Número de comentarios aceptados</b>	11	%	46%
<b>Número de comentarios no aceptadas</b>	13	%	54%
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	4		
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	1	%	25%
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	1	%	25%

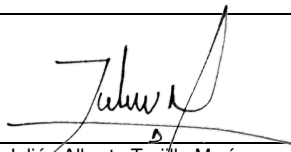
### Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	11/02/2022	Confecamaras	Incluir subcategoría de "otros tipos de hospedaje turístico" con el correspondiente CIU	Aceptada	Se agrega categoría y subcategoría con el código 5519
2	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si la clasificación de apartamento turístico es aplicable igualmente a quienes se inscriban por establecimiento de comercio o po inmueble	Aceptada	Se agrega párrafo que explica que el deber de usar los códigos CIU aplica a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si tienen establecimiento de comercio o no.
3	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si la clasificación de finca turística es aplicable igualmente a quienes se inscriban por establecimiento de comercio o po inmueble	Aceptada	Se agrega párrafo que explica que el deber de usar los códigos CIU aplica a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si tienen establecimiento de comercio o no.
4	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si las agencias de viajes y turismo deben usar solo uno de los dos códigos indicados o los dos.	Aceptada	Se agrega párrafo que explica que se debe verificar la utilización de al menos uno de los códigos indicados, no todos.
5	11/02/2022	Confecamaras	Eliminar código 7990 de agencias de viajes.	Aceptada	Se elimina
6	11/02/2022	Confecamaras	Sugiere incluir el código 7912 para oficinas de representación turística	No aceptada	El 7912 es aplicable a agencias de viajes. Quien realice estas actividades debe
7	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si los arrendadores de vehículos deben usar los dos códigos indicados o solo uno.	Aceptada	Se agrega párrafo que explica que el deber de usar los códigos CIU aplica a todos los prestadores de servicios
8	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si las empresas de tiempo compartido deben usar los dos códigos indicados o solo uno.	Aceptada	Se agrega párrafo que explica que el deber de usar los códigos CIU aplica a todos los prestadores de servicios

9	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si los concesionarios de servicios turísticos en parque deben usar los dos códigos indicados o solo uno.	Aceptada	Se agrega párrafo que explica que el deber de usar los códigos CIU aplica a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si tienen establecimiento de comercio o no.
10	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta ¿Qué pasaría con "otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico", es decir, aquellos que no sean operador de chivas ni transporte terrestre automotor especial?	No aceptada	El objeto de la resolución es encuadrar las categorías de prestadores con los códigos CIU. La creación de nuevas categorías excede el objeto de la resolución.
11	11/02/2022	Confecamaras	Ajustar numeral 13 para incluir texto completo de denominación del prestador.	Aceptada	Se ajusta
13	21/02/2022	Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo	Crear un código CIU para los empresarios de salud y bienestar, es decir, aquellos que no sean operador de bienestar, tratamientos alternativos y terapéuticos	No aceptada	La creación de nuevos códigos CIU excede el objeto de la resolución.
14	28/02/2022	Cámara de Comercio de Bogotá	En la categoría Viviendas Turísticas, subcategorías Apartamento Turístico y Fincas Turísticas, establecen los códigos CIU 5519 y CIU 5514, así las cosas, solicitamos aclarar si estos códigos CIU aplican tanto para viviendas turísticas que se inscriben como establecimiento de comercio y para aquellas que se inscribe como inmueble.	Aceptada	Se agrega párrafo que explica que el deber de usar los códigos CIU aplica a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si tienen establecimiento de comercio o no.
15	28/02/2022	Cotelco	1. Se recomienda incluir en la resolución los conceptos que especifiquen o con los cuales se pueda determinar o identificar los elementos objetivos, o referirse a la norma conceptual de cada una de las subcategorías indicadas o por lo menos en las referentes a las de la	Aceptada	El objeto de la resolución es encuadrar las categorías de prestadores con los códigos CIU. La definición específica de cada categoría o subcategoría excede el objeto de la resolución. En todo caso, las definiciones que se indican en el comentario ya están contenidas en la norma técnica NTSH 006 que está en
16	28/02/2022	Cotelco	2. Nos exponen no estar de acuerdo con que "hostal" se encuentre en "otros tipos de alojamiento" y solicitan que quede incluido en el mismo código de los hoteles( 5511) y que se corrija el "error" que se cometió hace algunos años de incluirlos en el código 5519 cuando indican ellos están perfectamente identificados sus servicios e instalamentos.	No aceptada	La definición del código 5519 según el DANE dice que "Esta clase incluye: ... Los servicios de alojamiento en habitaciones privadas o compartidas, al igual que sus baños, brindados por establecimientos llamados comúnmente hostales, los cuales deben contar con áreas de uso compartido dotadas, y con la posibilidad de proporcionar otros servicios complementarios."
17	28/02/2022	Cotelco	3. Se solicita que si en virtud a esta resolución algún establecimiento cambia de código CIU y ello implica la pérdida de un beneficio, estímulo o disposición tributaria favorable, que se determine que a pesar del cambio del CIU se mantiene el beneficio establecido por ser una disposición post; puntualmente se refieren a los indicados en la ley 2068 de 2020 artículo 40 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 211 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO (sobretasa energía) e igualmente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 41. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 240 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. Modifíquese el párrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario.	Aceptada	Se incluye la precisión de que esta clasificación se adopta sin perjuicio de situaciones anteriores a su adopción.

18	28/02/2022	Cotelco	4. Indican no entender porque Glamping lo clasifican en el código 5514 y no en el 5519 que es el de otros tipos de alojamiento; es decir	No aceptada	La definición del código 5514 según el DANE incluye "Glamping, entre otros".
19	28/02/2022	Cotelco	5. Tampoco se entiende porque "campamento" que clasifican en el código 5520 lo incluyen como establecimiento de alojamiento mezclándolo con parques para vehículos recreacionales.	No aceptada	La definición del código 5520 según el DANE incluye "• El servicio de alojamiento en un terreno debidamente delimitado, en el que se le asigna un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilizan carpas, casas rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar. Estos establecimientos no prestan los servicios básicos de hoteles y apartahoteles y forman parte de un conjunto funcional, cerrado, con aprovechamiento común de los servicios, cuando dispone de ellos, como en el caso de las zonas de camping."
20	28/02/2022	Cotelco	6. Nos comparten no estar del todo de acuerdo con el hecho que una "finca turística" esté en el concepto de vivienda turísticas, ellos consideran que hay Fincas turísticas que están en el concepto de hotel u hostel siendo perfectamente establecimientos de alojamiento y hospedaje; por lo que consideran que ese concepto puede estar tanto como vivienda como establecimientos de alojamiento.	No aceptada	Las fincas turísticas se encuentran dentro de la definición de vivienda turística en el artículo 2.2.4.4.12.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1836 de 2021. La resolución no puede contradecir el decreto.
21	28/02/2022	Cotelco	7. No se entiende porque se crea la "categoría" de viviendas turísticas que siempre ha sido es subcategoría; esto puede traer como consecuencia la no obligatoriedad de ciertos requisitos aplicables a los EAH, pues lo planteado en esta resolución en interpretación de algunos "saca" a las viviendas cuando lo único que por ley se les excluye es tener Registro Mercantil, todo lo demás deben cumplirlo. Es de anotar que en muchos artículos de la ley se refieren Los prestadores de servicios de alojamiento turístico"	No aceptada	Las definiciones se encuentran en el artículo 2.2.4.4.12.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1836 de 2021. La resolución no puede contradecir el decreto. En todo caso, se aclara que la resolución no "saca" a las viviendas turísticas de ningún requisito ni obligación. Son prestadores de servicios turísticos como los demás.
22	28/02/2022	Cotelco	8. En cuanto al prestador de servicios turísticos que en el proyecto resolución aparece con el numeral 8 "Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad" Categoría Empresas de tiempo compartido y multipropiedad, subcategoría Promotora; No se entienden las razones de hecho y derecho para que ellas estén incluidas en los códigos 5512 alojamiento apartahoteles y 5511 alojamiento en hoteles pues estos códigos son de prestadores de servicios en sí, mientras que el texto indicado se refiere a quien comercializa o promueve esos servicios no quien los presta, por lo tanto serian más de los códigos 79 que de los 55.	Aceptada	Se adoptan los mismos códigos para todos.

23	28/02/2022	Cotelco	9. En cuanto al prestador de servicios turísticos que en el proyecto resolución aparece con el numeral 14 "Plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos sé solicita para mayor precisión adicionar el término "operador"	No aceptada	Se utiliza el texto literal del numeral 14 del artículo 2.2.4.1.1.13.
24	28/02/2022	Cotelco	10. En cuanto al parágrafo 1 es importante indicar aunque fuera de manera enunciativa el cómo las cámara de comercio deben verificar la utilización de los códigos indicados; adicionalmente es importante analizar si jurídicamente tal función que se establece en este proyecto si tiene el asidero jurídico que lo ampare pues es de recordar que estas entidades NO TIENEN FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA O CONTROL y no es factible por una resolución otorgarles tal función.	Aceptada	No se está otorgando ninguna función de inspección, vigilancia y control. La verificación se hace en el marco de la inscripción o renovación del RNT. Simplemente es una verificación de correspondencia entre la categoría indicada para el RNT y el CIU utilizado en el RUT y el Registro Mercantil. Se agregan considerandos para mayor claridad sobre este punto.



Julián Alberto Trujillo Marín  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica